

### CIRCULAR INFORMATIVA MAYO 2017

Estimado cliente:

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto integro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

### SENTENCIAS DE INTERÉS

**-STA TSJ Catalunya 26-01-2016.-Revocación de subsidio de desempleo. Connivencia con empresario para obtención de prestaciones.** Inspección de trabajo. Fraude en la obtención de prestación por desempleo. Trabajador de alta en empresa en diversos periodos, teniendo la empleadora como finalidad el obtener de forma fraudulenta prestaciones por desempleo sin realizar actividad mercantil. Anulación del alta en la seguridad social por parte de la empresa.

**-STA TSJ Castilla la Mancha 28-01-2016.-Existencia de una actuación fraudulenta, por connivencia entre el empresario y la trabajadora, para la obtención indebida de las prestaciones por desempleo.** Simulación de un despido por causas objetivas reconocido como improcedente, para acceder a las prestaciones. Prueba del fraude, que no se presume. Acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo. Procedimiento a seguir para la efectividad de la sanción acordada por la Inspección y para la revisión de los actos declarativos de derechos en perjuicio de los beneficiarios de los mismos. Valor probatorio de las actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

**-STA TS 18-01-17.-**La ejecución colectiva de un despido colectivo impide el ejercicio de acciones individuales declarativas que, en el fondo, tienen la misma finalidad, siendo posible pronunciarse sobre estas cuestiones particulares en el seno de la ejecución colectiva, siempre que se refieran al hecho propio de la readmisión o a circunstancias básicas de la misma. Inadecuación del procedimiento respecto de varios trabajadores que discutían la regularidad de

su readmisión por cuestiones individuales (salario, antigüedad, circunstancias personales o cuestiones acaecidas después de la constitución del título ejecutivo). Coca Cola.

## NOTICIAS DE INTERÉS

**-La Inspección de Trabajo de Murcia alerta de las irregularidades cometidas en los contratos formativos.** «El 41% de estos contratos que repasó la inspección en 2016 se tuvieron que transformar, lo que supuso una liquidación de casi 800.000 euros para las empresas». Y añade que, en lo que llevamos de año, «el porcentaje ha subido estrepitosamente y se ha llegado al 63% de los contratos revisados que han tenido que ser cambiados, con una liquidación complementaria de casi 400.000 euros». La Inspección de Trabajo tiene previsto realizar este año 17.163 actuaciones inspectoras en la Región. De todas ellas, 4.355 serán por denuncias de trabajadores, sindicatos o juzgados.

**-La empresa que contrate o encargue a otra el tratamiento de datos** deberá asegurarse de que ésta tiene las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar los niveles de seguridad y la protección de los derechos exigidos por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Unas garantías que podrán demostrarse a través de certificados de protección de datos o la adhesión a códigos de conducta. Así lo determinan las Directrices del Grupo de Trabajo del Artículo 29, que ofrecen las pautas sobre el contenido y la forma que debe tener el contrato entre el responsable del tratamiento -la empresa u organización contratante- y el encargado del mismo -la empresa contratada-.

**-El programa de lucha contra el fraude en las prestaciones por desempleo** contempla expulsar de la protección este año a 220.000 personas, con un ahorro para las arcas públicas de 1.900 millones de euros. Todo ello es el resultado de las operaciones que piensa llevar a cabo el Ministerio de Empleo y Seguridad Social por todos los medios para reducir el fraude en las prestaciones por desempleo.

**-La lucha contra el fraude en las prestaciones por desempleo es un capítulo importante de los presupuestos para la contención y reducción del gasto.** Tanto es así que 1.900 millones de euros representan un 11% del gasto en la protección del paro, que este año asciende a 18.050 millones de euros.

**-La Inspección de Trabajo seguirá exigiendo a las empresas que lleven un registro diario de la jornada de todos sus trabajadores.** El cambio de criterio del Supremo generó confusión en gestorías y despachos de abogados y asesores laborales, que estos días se han puesto en contacto con la autoridad

laboral para aclarar cuál será el criterio que seguirá a partir de esa sentencia. Y la respuesta que han obtenido es que «la Inspección de Trabajo y Seguridad Social seguirá exigiendo a las empresas el registro de la jornada diaria, porque para comprobar con exactitud la realización o no de horas extraordinarias debe conocer la jornada ordinaria diaria de cada trabajador, puesto que de lo contrario se produce una indefensión del empleado en tanto la prueba del exceso de jornada dependa en exclusiva del empresario», Consciente del choque que se produce con el criterio del Supremo, el organismo inspector se justifica en que, al haber solo una sentencia, esta «no crea jurisprudencia aún», aunque reconoce que en caso de que el alto tribunal dictase un nuevo fallo en el mismo sentido sí deberán revisar la instrucción dictada para exigir en sus controles el registro de jornada.

## **MATERIA FISCAL**

### **-A Efectos de las deducciones por familia numerosa y deducciones por discapacidad, ¿Que se entiende por prestaciones contributivas y asistenciales del sistema de protección del desempleo?**

Las prestaciones que generan el derecho a aplicarse las deducciones familiares son las realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Seguridad Social y mutualidades de previsión social.

El SEPE tramita y paga las siguientes ayudas para un trabajador en desempleo:

- Prestación por desempleo de nivel contributivo. Se percibe tras la pérdida involuntaria de un empleo en función de las cotizaciones realizadas.
- Subsidios por desempleo. Por agotamiento de la prestación contributiva. Por mayores de 55 años. Por pérdida de empleo y no tener los días mínimos de cotizaciones. Por trabajadores emigrantes retornados. Liberados de prisión. Revisión de invalidez.
- Renta agraria y subsidio, para trabajadores eventuales agrarios en Andalucía y Extremadura.
- Por desplazamiento al extranjero, para trabajadores extranjeros.
- Ayudas extraordinarias. Cuando se agotan todas las prestaciones y subsidios: Plan PREPARA, Renta Activa de Inserción (RAI) y Ayuda del Programa de Activación para el empleo.

Seguridad social y mutualidades de previsión social:

- Prestación por cese de actividad para trabajadores autónomos, afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia, o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

**-Son aplicables las deducciones familiares previstas en el artículo 81.bis de la ley del IRPF a contribuyentes en España que perciben prestaciones por desempleo del extranjero o perciben pensiones abonadas por sistemas públicos de seguridad social correspondientes a otros países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo?**

El artículo 81.bis.1 de la Ley del IRPF establece que tendrán derecho a las deducciones familiares,

-Los contribuyentes que realicen una actividad por la que estén dados de alta en la Seguridad Social o mutualidad, o

-Los que perciban prestaciones por desempleo o pensiones abonadas por sistemas públicos de Seguridad Social.

Sin embargo, la aplicación de la deducción no queda limitada a las situaciones anteriores, sino que se extiende a los contribuyentes dados de alta en el extranjero en sistemas públicos de protección social análogos a la Seguridad Social española o a las mutualidades de previsión social alternativas a la Seguridad Social, y a los que reciben prestaciones por desempleo o pensiones de los regímenes públicos de previsión social correspondiente a Estados distintos de España.

Las referencias realizadas en la normativa del IRPF a la Seguridad Social, en el artículo 81.bis de la ley y cualquier otra referencia, deben entenderse realizadas a sistemas públicos equivalentes existentes en otros Estados. Dicho criterio ha sido reiterado por la Dirección General de Tributos a través de consultas vinculantes como la V1326-15, o la V4674-16.

**-A los efectos de IRPF, ¿cómo se acredita la condición de discapacitado en el caso de pensionistas de la Seguridad Social?**

Hay que distinguir 2 supuestos:

a) Pensionistas en general: debe exigirse siempre la acreditación del grado de discapacidad (superior al 33%) para estos contribuyentes, salvo en el supuesto expresamente previsto en el artículo 72.1 del Reglamento, que considera afectados de un grado de discapacidad igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por discapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

b) Pensiones no contributivas de discapacidad del régimen de Seguridad Social: en estos casos no se tiene acreditado el grado de discapacidad igual o superior al 65% de forma automática, sino que se deberá acreditarse con el certificado del grado de discapacidad expedido por el IMSERSO o el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

*Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.*

Le saluda atte.